

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103019-2018-00061-00**

SANTIAGO DE CALI, 22 DE AGOSTO DE 2022

Teniendo en cuenta que mediante auto del 03 de marzo de 2022 entre otras disposiciones se ordenó **“SEXTO: OFICIAR** al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES- DIRECCIÓN REGIONAL NOROCCIDENTE EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, para que dentro del término de 60 días siguientes al recibo de esta comunicación y a través de uno de sus médicos se sirva absolver el cuestionario que aporta la parte demandante (documento digital No. 41.2), para lo cual se le deberá anexar los demás documentos aportados por el actor”, oficio que fue enviado por correo electrónico el 22 de abril de 2022 y del cual el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses confirmó el recibido en esa misma fecha indicando que la misma quedaba en turno de atención como lo establece la ley 962 de 2005 en el artículo 15, sin embargo, a la presente fecha se encuentra vencido el plazo otorgado para absolver el cuestionario sin que se haya recibido respuesta alguna, razón por la cual se procederá a requerirle para lo de su encargo.

De otra parte, el apoderado judicial de la parte actora en escrito anterior manifiesta que difiere de los motivos que llevaron a suspender la audiencia programada para el pasado 08 de junio de 2022, pues si bien el dictamen pericial es la única prueba técnica de la parte demandante, se habría podido evacuar lo reglado en los numerales 6 al 8 del artículo 372 del CGP, procurando el principio de la economía procesal, y adjunta tiquetes aéreos, en los cuales consta que estará ausente desde el 15 de septiembre al 02 de octubre del presente año.

En consecuencia, el Juzgado,

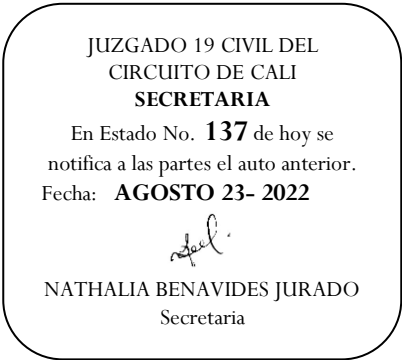
RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES- DIRECCIÓN REGIONAL NOROCCIDENTE EN LA

CIUDAD DE MEDELLÍN para que en el término de diez (10) días siguientes al recibido de la comunicación que envíe el despacho, proceda a informar el estado actual de la solicitud remitida a través de oficio No. 0234 del 03 de marzo de 2022.

SEGUNDO: AGREGAR para que conste y obre en el proceso, el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, relacionado en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,



Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c45ceaad087b5c9ab7ffc386885f1c157b256d4723ea700967297d8a2eaa88b

Documento generado en 22/08/2022 01:46:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>